



EXPTE N°: CSE/9999/1100845775/18/PASU

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN
ADSCRITO AL ÁREA DE SALUD II - CARTAGENA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

Procedimiento de adjudicación: Al tratarse de un expediente cuyo valor estimado no excede de 100.000 euros, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, efectuándose su tramitación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de citado artículo, al ser su valor estimado inferior a 35.000 euros.

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Conforme a lo dispuesto en artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se exige a los licitadores de acreditar solvencia económica y financiera y técnico o profesional.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 33.518,54 euros, correspondiente a los seis meses de duración inicial más los cinco meses de prórroga previstos. De este importe, 31.621,26 euros corresponden a costes de recursos humanos, 1.897,28 euros a beneficio industrial, y 300 euros a otros conceptos (vestuario, formación...).

Necesidades de la Administración que se pretenden satisfacer mediante la contratación: Presencia de personal de seguridad en el Centro de Salud de San Antón (Cartagena), ante los numerosos incidentes registrado en los últimos meses, con el fin elevar el nivel de seguridad de las personas, tanto profesionales como usuarios del centro sanitario, como de los enseres que en él se encuentran.

Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento: El único criterio de adjudicación será el precio.

Exención de constitución de la garantía definitiva: Conforme a lo dispuesto en artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

Plazo de garantía: Dada la naturaleza y características del contrato, en el que la vinculación de la empresa adjudicataria con la prestación del objeto del contrato finaliza con la vigencia del mismo, no se establece plazo de garantía alguno

Murcia (fechaado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

